

DECRETO # 225

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA**

***Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el
Ejercicio Fiscal del año 2006***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, la presente Ley de Ingresos considera una obtención eficiente de las fuentes de financiamiento con las que cuenta el Estado a través de la integración social de aquellos contribuyentes que teniendo actividad económica no contribuyen a financiar el gasto público, es importante resaltar que las acciones comentadas no incrementan la carga fiscal per cápita de los zacatecanos.

Por otro lado, deja sin efecto la posibilidad de implementar nuevas figuras impositivas, debido a la difícil situación económica que habremos de enfrentar el año próximo originada por la sequía que aqueja el campo de nuestro Estado, siendo esta actividad la que genera mayor dinamismo en la economía.

SEGUNDO.- Conscientes de que las variaciones macroeconómicas de la Nación inciden de manera directa en la economía local, y reconociendo que el año próximo puede generar tribulaciones financieras asociadas a los comicios electorales, la presente Ley se construye a partir de un alto criterio prudencial, ya que el Estado tiene la obligación de actuar y conducir el desarrollo bajo condiciones de estricta y plena responsabilidad, estimando la captación de ingresos bajo un escenario prudente y objetivo; observando las circunstancias específicas que habrán de prevalecer en nuestro país.

TERCERO.- Las variables macroeconómicas de mayor relevancia contenidas en el documento denominado “Criterios Generales de Política Económica Federal” elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2006, proyectan condiciones similares a las observadas durante el año 2005. Para el 2006 se estima que el PIB obtenga un crecimiento del 3.6%, una inflación acumulada al cierre del ejercicio del 3.0%, el tipo de cambio promedio se ubique en 11.40 pesos por dólar y la tasa de interés nominal promedio (CETES 28 días) en 8.9%, las variables en comento refieren un crecimiento limitado de la economía, lo que sin duda impactará negativamente en la generación de empleos que se requieren para atender la demanda, el control restrictivo de los flujos económicos y financieros redundan en una inflación moderada que impactará negativamente en la liquidez de las economías domésticas.

CUARTO.- La estimación de la Ley de Ingresos que se aprueba por esta Soberanía, se elaboró a partir de un presupuesto base cero, en el cuál en su determinación no se considera la evolución histórica de los diferentes conceptos que constituyen las distintas fuentes de financiamiento con las que cuenta el Estado, sino que de manera particular, se analizan y construyen los escenarios económicos que impactados por algunas variables referidas en el párrafo anterior inciden en su cuantificación anual. Por lo que no se obtienen crecimientos lineales, observando tendencias al cierre del ejercicio 2005 más el reconocimiento del efecto inflacionario.

Además, se realizó un amplio análisis de las situaciones de carácter político, social y económico que influyen en la captación de los recursos locales y federales de los que se integra la hacienda pública estatal; con lo anterior, se proyecta con un alto grado de confiabilidad la provisión de los recursos necesarios para sufragar las necesidades de la población.

QUINTO.- Se observa un ligero incremento en el concepto de impuestos, logrado a partir de su eficiencia; debemos recordar que la dinámica de crecimiento de los últimos años de los impuestos nos ha llevado al punto de crecimientos marginales originados porque se ha logrado su capacidad máxima con rezagos moderados; por otro lado, el presente instrumento legislativo refleja una disminución en la tasa aplicable a la base que por concepto de adquisición de bienes inmuebles se habrá de considerar para el ejercicio fiscal 2006, con lo anterior se pretende lograr mayores niveles de competitividad con los Estados circunvecinos e inhibir la migración de la base de los impuesto y derechos que se generan asociados al padrón vehicular.

SEXTO.- La presente Ley contempla una disminución por concepto de derechos respecto del cierre estimado para el año 2005, la parte de mayor relevancia en la variación, es el resultado de considerar un decremento en la captación de recursos por expedición de placas, en este punto, se habrá de recordar que en el ejercicio 2005 atendiendo a la Norma Oficial Mexicana dada a conocer por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Estado de Zacatecas se realizó canje total de placas del padrón vehicular, es oportuno mencionar que si bien es cierto los ingresos son menores, las disposiciones presupuestales para la adquisición de placas también se disminuyen significativamente.

SÉPTIMO.- Derivado del incremento que se estima en las tasas de interés en el mercado secundario de dinero para el año 2006, conjugado con un manejo eficiente de los excedentes de tesorería, se consideró un aumento en la generación de productos financieros.

OCTAVO.- En el rubro de aprovechamientos se observa un ligero decremento obtenido de las variaciones que se muestran en cada uno de los conceptos que lo integran. La disminución de mayor relevancia es la que se observa en el concepto de Aprovechamientos Diversos, esta estimación obedece a un ajuste aplicado al concepto en referencia con la idea de proyectar cifras más apegadas a la realidad.

NOVENO.- Los ingresos estimados para el 2006 que se habrán de recibir por concepto de Ramo 33 muestran incremento, particularmente el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica, cuyo incremento está por encima de la tasa inflacionaria esperada, lo cual se refleja en más recursos destinados a la educación; por otro lado, según el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2006 el recurso destinado para el Fondo de Aportación para la Seguridad Pública disminuye con relación al monto distribuido en el ejercicio 2005, afectando en la misma medida la aportación que para el 2006 le corresponde a esta entidad.

DÉCIMO.- Para efecto de los recursos que se habrán de recibir a través del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, la estimación para el ejercicio 2006 es superior a la del 2005 en un 32.25%, el incremento es considerable debido al crecimiento total de la bolsa destinada para este rubro. Es de destacarse la participación de los Gobernadores de los Estados a través de la Conferencia Nacional de Gobernadores, lo que propició el incremento sustantivo de los recursos, los cuales tienen una orientación predeterminada de acuerdo a las reglas de operación que los rigen y en donde se destinan casi exclusivamente para desarrollar proyectos de infraestructura con un impacto regional.

DÉCIMO PRIMERO.- Con relación a los ingresos coordinados se observa un incremento de acuerdo con las últimas tendencias, resulta importante comentar que los ingresos coordinados pueden observar comportamientos atípicos en razón de que su determinación tiene que ver de manera directa con el

comportamiento de la recaudación federal participable, si la misma no se comporta de acuerdo a lo esperado, los ingresos coordinados pueden verse disminuidos como aconteció en el ejercicio fiscal 2002, cuando una sobreestimación de impuestos propició una menor transferencia de participaciones federales del Gobierno de la República a los Estados.

El Fondo de Fomento Municipal observa un incremento gracias a que el coeficiente de participación aumentó para el ejercicio 2006. Por el contrario, los coeficientes aplicables para la distribución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios tienden a disminuir, motivo por el cual para el 2006 se prevé un decremento considerable con relación a lo presupuestado en el 2005; por lo que respecta al rubro del Impuesto Sobre la Renta del Régimen de Pequeños Contribuyentes, éste muestra un incremento esperado como resultado de la incorporación al padrón de contribuyentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para el ejercicio 2006 por concepto de recursos extraordinarios se considera exclusivamente la percepción de recursos federales que se habrán de recibir por concepto de subsidio para la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que durante el ejercicio 2005 los que se recibieron, en su mayoría, fueron los recursos originados por el excedente que por concepto de aprovechamientos federales estuvo pagando PEMEX y sus filiales, situación que para el 2006 no se repetirá por haber cambiado el régimen fiscal de esta paraestatal.

DÉCIMO TERCERO.- La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2006 que hoy se aprueba, establece en forma enunciativa, los conceptos por los cuales el Estado podrá recaudar los recursos económicos que requiere para la realización de su función social, con justicia, equidad y proporcionalidad, en cumplimiento de los principios básicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia fiscal y constituye la normatividad y fundamentación, para la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Se advierte con precisión, que la administración pública tiene como propósito fundamental, mantener un equilibrado ejercicio del gasto público a partir de finanzas públicas sanas, por lo que el Ejecutivo del Estado mejorará el ejercicio del presupuesto a través de programas específicos que procuren elevar los niveles de eficiencia y hacer que los recursos cumplan cabalmente con el objetivo social de atender prioritariamente las demandas de los grupos económicamente más desprotegidos. El esfuerzo fundamental del gobierno, estará encaminado a elevar los niveles de recaudación con eficiencia, transparencia y honestidad; para ello, se iniciará un programa de integración social de aquellos contribuyentes que teniendo actividad económica no contribuyen a financiar el gasto público, resaltando que estas acciones no incrementan la carga fiscal per cápita de los zacatecanos, lo que permitirá disponer de los recursos proyectados sin necesidad de establecer nuevos impuestos ni gravámenes diferentes a los determinados para el presente ejercicio fiscal.

Debido al mesurado incremento en el rubro de los impuestos, la no instrumentación de nuevas figuras contributivas, el decremento del ingreso por concepto de derechos en el rubro de expedición de placas y la estimación real de la recaudación en materia de aprovechamientos, el equilibrio de la hacienda pública se verá compensada con los aumentos que se estima habrá de recibir el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica del Ramo 33, cuyo monto estará por encima de la tasa inflacionaria esperada, así como los recursos que habrán de recibirse a través del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuya estimación para el ejercicio 2006 es superior a la del 2005, en un 32.25%, y que aunados a la proyección del ingreso que en materia de rendimientos financieros se pretende, nos refleja un comportamiento equilibrado de los ingresos con relación al ejercicio fiscal 2005.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 86, 87, 90 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se:

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006

ARTÍCULO 1.- La Hacienda Pública del Estado de Zacatecas, percibirá **\$10,448'438,276.00** durante el ejercicio fiscal del año 2006 por los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I.	IMPUESTOS	\$ 145'520,639.00
1.	Sobre Adquisición de Bienes Muebles.....	25'246,730.00
2.	Sobre Servicios de Hospedaje.....	2'879,650.00
3.	Para la Universidad Autónoma de Zacatecas.....	21'010,189.00
4.	Sobre Nóminas.....	63'508,183.00
5.	Sobre Tenencia Estatal.....	32'875,887.00
II.	DERECHOS	\$ 215'774,980.00
1.	Servicios de la Secretaría General de Gobierno.....	21'448,778.00
2.	Servicios de la Coordinación General Jurídica.....	4'012,132.00
3.	Servicios de la Secretaría de Finanzas.....	186'836,027.00
4.	Servicios de Obras Públicas.....	1'036,608.00
5.	Servicios de Contraloría Interna.....	758,043.00
6.	Servicios de Educación y Cultura.....	223,194.00
7.	Servicios del Instituto de Ecología y Medio Ambiente.....	650,000.00
8.	Otros derechos.....	810,198.00

III.	PRODUCTOS	\$ 44'270,983.00
1.	Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.....	1'084,880.00
2.	Venta de impresos oficiales y papel especial.....	1'452,736.00
3.	Capitales y Valores del Estado y sus rendimientos.....	41'217,936.00
4.	Periódico Oficial del Estado.....	415,431.00
5.	Otros Productos.....	100,000.00
IV.	APROVECHAMIENTOS	\$ 51'206,569.00
1.	Recargos.....	8'505,719.00
2.	Multas.....	11'139,130.00
3.	Indemnizaciones.....	262,390.00
4.	Reintegros.....	3'549,726.00
5.	Cauciones, fianzas y depósitos.....	156,198.00
6.	Gastos de Ejecución.....	1'456,637.00
7.	Aprovechamientos diversos.....	26'136,769.00
V.	APORTACIONES FEDERALES (RAMO GENERAL 33)	\$ 5,675'279,449.00
1.	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB).....	3,861'799,634.00
2.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	564'772,306.00
3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)..	548'619,455.00
4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).....	375'783,786.00
5.	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).....	168'506,201.00
6.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. (FAETA).....	50'798,128.00
7.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).....	78'117,316.00
8.	Rendimientos del Ramo 33.....	26'882,623.00
VI.	RAMO GENERAL 39 (PAFEF)	\$ 332'470,583.00
1.	Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.....	325'811,077.00
2.	Rendimientos del PAFEF.....	6'659,506.00

VII. INGRESOS COORDINADOS	\$ 3,291'431,913.00
1. Fondo General de Participaciones.....	2,615'299,672.00
2. Fondo de Fomento Municipal.....	459'896,420.00
3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.....	38'327,928.00
4. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.....	80'007,227.00
5. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.....	10'794,330.00
6. Multas federales no fiscales.....	5'813,169.00
7. Fiscalización concurrente.....	30'409,810.00
8. Control de obligaciones.....	814,637.00
9. Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	26'925,362.00
10. Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividad Empresarial.....	5'512,614.00
11. Ganancia por la enajenación de Bienes Inmuebles.....	17'630,744.00
VIII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 692'483,160.00
1. Apoyos extraordinarios.....	0.00
2. Empréstitos.....	0.00
3. Aportaciones Especiales.....	0.00
4. Aportaciones Federales Regularizables.....	692'483,160.00
5. Aportaciones Federales No Regularizables.....	0.00

ARTÍCULO 2.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables en la Entidad, y en su caso de conformidad a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3.- Las participaciones, los ingresos coordinados y las aportaciones federales, se recibirán conforme a la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y a los convenios que en la materia se celebren.

ARTÍCULO 4.- Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos al 1.0% mensual sobre los saldos insolutos, durante el año del 2006.

ARTÍCULO 5.- La falta de pago oportuno de una contribución, causará recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón de 1.50% por mes o fracción del mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta el mismo en que se efectúe.

ARTÍCULO 6.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 7.- La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en las Instituciones Bancarias y demás lugares autorizados para los mismos efectos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos de la oficina recaudadora, el recibo oficial o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezca, en la que conste la impresión del sello de la oficina recaudadora. Las cantidades que se recauden por estos conceptos, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

ARTÍCULO 8.- Las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas del Estado y presentarse en la cuenta pública que se formule.

ARTÍCULO 9.- Los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, se incrementarán de manera automática al catálogo de ingresos que previene esta Ley, atendiendo para ello, a la normatividad que al efecto emita el Gobierno Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ingresos del Estado para el año 2005 contenida en el Decreto No. 72, publicada en el tomo CXIV suplemento número 2 al 102 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 22 de Diciembre del año 2004.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO,
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO
MACÍAS**

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE